CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 121- 2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas del contrato en la plataforma SECOP II:

1. OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO PEÑAS DE BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, INCLUYE COLECTORES

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Salvaguardar los activos de información del municipio de SUTATAUSA.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía de SUTATAUSA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al supervisor del contrato, quien autorizará expedir la paz y salvo correspondiente.
12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Realizar las actividades asignadas.
14. Presentar Certificación de cursos MIPG y Lucha y Trasparencia contra la Corrupción.
15. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
18. Suscribir o aprobar el acta de inició, cuando se requiera.
19. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato, cuando se requiera.

20. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

21. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

22. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para el desarrollo del contrato de consultoría, a continuación, se exponen las actividades que debe realizar la consultoría, así como los productos que debe cumplir, de conformidad con las normas aplicables al sector y los aspectos que se detallan en el ANEXO TÉCNICO (de acuerdo con el alcance del proyecto) necesarios para la elaboración de los "Estudios y Diseños para la Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Casco Urbano y el Centro Poblado Peñas de Boquerón, del municipio de Sutatausa, incluye colectores"

1. Realizar la recopilación de información de estudios existentes, obras adelantadas, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, registros de caudales, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática y demás requerida en cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente en el sector y que será útil para la elaboración de los estudios y diseños.
Nota: Tener en cuenta los convenios y contratos de obra y consultoría suscritos con anterioridad a la presente consultoría. En caso de no encontrar información base en el municipio o cualquier otra entidad, el consultor deberá realizar el catastro y todos los estudios necesarios que le permitan desarrollar el alcance definitivo del proyecto. En cualquier caso, el consultor deberá validar la información recolectada y articular con todos los documentos de planeación del municipio y/u otras entidades incluyendo los estudios y diseños que estén en elaboración. La consultoría debe considerar las dos zonas de intervención: a. Casco Urbano: que contempla los colectores principales de los Centros Poblados El Chircal y Las Quintas para la conexión de sus sistemas al Plan Maestro de Alcantarillado del Casco Urbano, la consecuente eliminación de vertimientos existentes, y diseño de la PTAR, y el colector de vertimiento final. b. Centro Poblado Peñas de Boquerón: que contempla los colectores principales desde los tres vertimientos actuales, llegando hasta el punto de la PTAR, la cual también será diseñada, y el colector de vertimiento final.

2. Adelantar socialización inicial del alcance de la consultoría con las autoridades municipales, líderes comunitarios y demás actores involucrados o interesados en relación con el alcance del proyecto en el Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón.

3. Adelantar una visita técnica inicial al Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón, para identificar los aspectos relevantes de la consultoría, entre otros, la interacción con las autoridades municipales y potenciales beneficiarios, la recopilación de la información existente en territorio, así como la caracterización de los diferentes componentes de los sistemas apropiados para cada caso, así como la conceptualización básica del proyecto. NOTA: En caso de no encontrar información base EL CONSULTOR deberá realizar el levantamiento de la información que le permita adelantar el diagnóstico. En cualquier caso, EL CONSULTOR deberá validar la información recolectada y articularla con todos los documentos de información secundaria que se recopilen.

4. Realizar la validación del catastro de los sistemas de alcantarillado con que cuente el municipio, tanto en su Casco Urbano, como en los Centros Poblados de El Chircal, Las Quintas y Peñas de Boquerón, según corresponda al objeto del proyecto, verificando que la información corresponda a las condiciones actuales de los sistemas.
NOTA: En caso que se identifiquen inconsistencias en el catastro existente o información incompleta, EL CONSULTOR deberá realizar el levantamiento de la información que le permita completar el catastro. El catastro deberá estar documentado en un sistema de información geográfico, donde se identifique como atributos la información de cada elemento que componga los sistemas de alcantarillado, tanto en su Casco Urbano, como en los Centros Poblados de El Chircal, Las Quintas y Peñas de Boquerón, según corresponda al objeto del proyecto.

5. Elaborar los estudios socioeconómicos de las zonas de influencia del proyecto, a efectos de considerarlos como variable en la evaluación de las alternativas, en particular por los impactos que sobre la tarifapudiera generar la construcción de la infraestructura y su puesta en operación. El estudio deberá incluir la identificación de actores en las zonas de influencia del proyecto, las problemáticas asociadas al acceso a los servicios públicos de abastecimiento de

agua potable, saneamiento básico y la formulación de esquemas de participación de la comunidad en el proceso de formulación y selección de alternativas, y los demás lineamientos indicados por LA EMPRESA.
6. Elaborar los estudios básicos de identificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgos asociados a eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, sismicidad, variabilidad climática, entre otros de las áreas de influencia directa del proyecto.

7. Elaborar las pruebas hidráulicas requeridas y avaladas por la interventoría, para el diagnóstico de infraestructuras como tanques sépticos, válvulas, viaductos, tuberías y/o las demás que hagan parte de los sistemas de alcantarillado actuales, cuyas condiciones permitan su uso en la puesta en operación del proyecto, así como su optimización.

8. Elaboración de estudio patológico estructural de acuerdo con lo relacionado en el Anexo Técnico, para la infraestructura existente que haga parte de los sistemas de alcantarillado, con el fin de identificar si estas requieren obras de optimización de acuerdo con la alternativa seleccionada para el proyecto, donde aplique.

9. Realizar un diagnóstico del estado actual del servicio, que incluya la identificación del prestador del servicio, los componentes existentes del sistema, y los que estén proyectados en obras por ejecutar o en ejecución, y la georreferenciación de los mismos, las condiciones del servicio, las condiciones de calidad del agua, las condiciones actuales que desde el punto de vista técnico e institucional, permitiendo evaluar la capacidad de operación y mantenimiento de la infraestructura, y la identificación de deficiencias en el servicio.

10. Presentar el plan de monitoreo de calidad de las aguas residuales y del agua de las fuentes receptoras, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y debe incluir como mínimo: Identificación y descripción de las descargas, metodología para adelantar los muestreos (agua residual y agua superficial), definición de los parámetros a monitorear en primera y segunda campaña, con base a las disposiciones de la Resolución 631 de 2015, Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales 2018, objetivos de calidad de la fuente y otras normas vigentes según se requiera; así mismo los parámetros deberán ser definidos de acuerdo al modelo a ejecutar. De manera especial se deberá llevar a cabo en el Centro Poblado Peñas de Boquerón, teniendo en cuenta la presencia de varias minas de explotación de carbón.

11. Formular y plantear alternativas de proyectos que permitan dar solución a los problemas de saneamiento básico del municipio, Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón, a partir del planteamiento del alcance de la intervención, objetivos, metas y cronograma de intervención, desde el punto de vista técnico a nivel de pre-dimensionamiento, acompañado de los planos, presupuestos y memorias respectivas de cada una de las alternativas. Dichas alternativas deberán ser socializadas con la Administración Municipal y los actores interesados en la ejecución del proyecto, de manera que los aportes y las percepciones de la comunidad sean analizadas, evaluadas y tenidas en cuenta para el ajuste de las alternativas y la evaluación de aceptación de la infraestructura planteada. Adicionalmente, las alternativas deberán estar articuladas con los PSMV, tanto del municipio, como del Centro Poblado Peñas de Boquerón, y los demás instrumentos de planificación de estos. De requerirse ajuste a dichos documentos por criterios técnicos, deberá ser informado al municipio y a LA EMPRESA.

Nota 1: En caso que se contemplen sistemas de tratamiento de aguas residuales, de considerarse técnicamente viable, como mínimo una de las alternativas que se plantee deberá contemplar sistemas cuyos costos de operación y mantenimiento sean mínimos (p.ej. sistemas de humedales artificiales), y otra de las alternativas, deberá contemplar sistemas de tratamiento compactos y/o móviles que permitan el desplazamiento del sistema en caso de requerirse su reubicación. Así mismo, deberá contemplar el uso de energías alternativas que reduzcan los costos de operación en caso de requerirse.

Nota 2: En caso que se contemple reposición de redes de alcantarillado existentes, como mínimo una de las alternativas que se plantee deberá contemplar métodos constructivos no invasivos que permitan una reposición rápida de las redes planteadas.
Nota 3: De acuerdo con los costos de inversión asociados a las alternativas, el consultor deberá plantear de ser necesario, sistemas modulares de tratamiento de aguas residuales, que garanticen el tratamiento en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el horizonte de diseño planteado en cumplimiento de la normatividad vigente.
Nota 4: Como mínimo una de las alternativas deberá contemplar tecnologías innovadoras implementadas a nivel nacional o internacional que hayan demostrado eficiencia en la solución a problemas de saneamiento básico para áreas con condiciones similares a las del área de influencia del proyecto.

12. Evaluar y comparar las alternativas para la selección de una alternativa viable teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad planteados en la normatividad vigente, que incluya el análisis del impacto tarifario, empleando metodologías que impliquen la mínima subjetividad de valoración y el menor costo de inversión, operación y mantenimiento.
13. De acuerdo con la alternativa seleccionada para cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales dentro del alcance del proyecto, presentar el plan de inversión correspondiente de los gastos reembolsables, acorde con el cronograma de ejecución y las condiciones verificadas en el sitio de ejecución del proyecto, los cuales deberán ser aprobado por la Interventoría.

14. Formular sistema de tratamiento de aguas residuales para las áreas de prestación identificadas (Casco Urbano y el Centro Poblado Peñas de Boquerón), de acuerdo con la alternativa seleccionada, los cuales deberán contemplar la formulación y priorización de proyectos de inversión, que contenga como mínimo el plan de obras y su cronograma de implementación para responder a la problemática en el inmediato, corto, mediano y largo plazo, identificando claramente el alcance de cada proyecto de inversión, predimensionamiento, costo estimado de la obra civil y demás gastos asociados a la ejecución del proyecto (trámites, licencias y permisos), identificación de permisos requeridos, concesiones, predios requeridos y demás aspectos asociados a la ejecución de cada proyecto, a nivel de pre-diseño cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente. Cada uno de los proyectos planteados deberá incluir un análisis de alternativas de financiamiento para la inversión, así como el análisis en el impacto tarifario.

15. Realizar el levantamiento topográfico georreferenciado de las áreas seleccionadas, en el Casco Urbano y en los Centros Poblados de El Chircal y Las Quintas, y Peñas de Boquerón, requerido para la implantación y el diseño del proyecto en cada uno de los sectores, del inmediato o corto plazo, que cumpla con los estándares relacionados en el Anexo Técnico, y que cubra las zonas que se requieran para garantizar la construcción de las obras planteadas en la alternativa seleccionada, así como los levantamientos topográficos y batimétricos requeridos en caso que la infraestructura planteada se encuentre en una zona de amenaza media o alta identificada en el análisis básico preliminar.

16. Elaborar los estudios geotécnicos incluyendo exploración geotécnica, los análisis de laboratorio y los estudios requeridos para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10. De ser requerido, el estudio debe incluir un análisis de estabilidad de taludes, junto con los diseños geotécnicos requeridos para garantizar la estabilidad del terreno donde se implantarán las diferentes infraestructuras contempladas en la alternativa seleccionada tanto para la PTAR del Casco Urbano y los Centros Poblados de El Chircal, así como la que corresponde a Las Quintas, y Peñas de Boquerón, junto con sus colectores principales y de descarga.

17. Elaborar el informe de la modelación de calidad de agua a partir de los criterios técnicos definidos en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales 2018 del Ministerio de Ambiente adoptada mediante Resolución MADS 959 del 31/05/2018, los objetivos de calidad adoptados por la autoridad ambiental y la Resolución MADS 631 del 17/03/2015, las que la modifiquen o sustituyan, para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), así como de los puntos de vertimiento en el punto de descarga proyectado para las PTAR.

18. Realizar el levantamiento de información necesaria para realizar los análisis requeridos de estudios detallados de amenaza en los casos en que el trazado de la infraestructura del proyecto priorizado así lo requiera, con el fin de servir como insumo para el diseño de las medidas de mitigación del riesgo correspondientes.

19. Elaborar los diseños técnicos definitivos (geométricos, análisis de interferencias, hidráulicos, geotécnicos, estructurales, eléctricos, arquitectónicos, obras complementarias y demás que se requieran) correspondientes a la solución recomendada por EL CONSULTOR y aceptada por LA EMPRESA, para cada uno de los dos sectores y los colectores que incluye el proyecto (Casco Urbano y Peñas de Boquerón). Los diseños deben incluir los planos de detalle, memorias de cálculo, además de presentar la integración con los sistemas existentes.

20. Establecer un sistema centralizado de información por medio del cual la información asociada con la ejecución del proyecto sea puesta a disposición de LA EMPRESA y demás entidades competentes y actores que se indiquen. Entre otras características mínimas que dicho sistema deberá implementar, para efectos de la construcción del Proyecto, este deberá aplicar una metodología de Building Information Modelling (BIM). La información deberá poder ser exportada a los softwares requeridos para su respectiva revisión y validación por parte del Mecanismo Evaluador definido por LA EMPRESA.

21. Realizar la identificación predial y estudio de títulos, con el fin de establecer el número de servidumbres y predios que serán afectados de acuerdo con la alternativa seleccionada para el proyecto en cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), estimando los costos requeridos para la gestión predial como parte del presupuesto del

proyecto. Toda la información deberá venir acompañada del plano predial y fichas prediales, según la normativa vigente aplicable y el Anexo Técnico.

22. Realizar la identificación y análisis de permisos que se deban tramitar para la realización de las obras y aportar los documentos que permitan tramitar las respectivas licencias y permisos que se requieran para la construcción. EL CONSULTOR deberá incluir dentro del presupuesto todos los costos que por este concepto se generen en el desarrollo del contrato, así como todos los derivados de su implementación.

23. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción, el cual deberá cumplir con los requisitos de las entidades ambientales competentes, y deberá reunir todos los requisitos exigidos por la ley y la normatividad vigente para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón). Los costos provenientes de su implementación deberán ser analizados e incluidos en el presupuesto en un capítulo especial para ello.

24. Elaborar el Plan de Gestión Social para la etapa de construcción de las obras incluyendo el diseño de una campaña de sensibilización ante la población beneficiada de cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), incluyendo el respectivo presupuesto en un capítulo aparte. En este presupuesto se deberá incluir las condiciones de pago de cada una de las actividades del plan de gestión social, cumpliendo los lineamientos normativos y recomendados por LA EMPRESA.

25. Elaborar el análisis de riesgos e imprevistos para la ejecución del proyecto, incluyendo las etapas de planeación, ejecución y liquidación, a partir de una matriz de riesgos, que contemple como mínimo la identificación de los riesgos, el análisis de la probabilidad de ocurrencia de los mismos y la formulación de planes para minimizar el impacto que puedan tener en el proyecto, que deberá servir de insumo para el cálculo del valor de los imprevistos e incluirlos en el presupuesto de las obras.

26. Entregar las certificaciones de los lugares seleccionados al momento de la elaboración del presupuesto de obra para la disposición de los residuos provenientes de la construcción RCD y lugar de donde se proyecta la extracción de materiales para la construcción (cantera), anexando para estos las respectivas licencias ambientales vigentes. Deberán proporcionarse las especificaciones de la disposición de RCD de manera particular para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón).

27. Elaborar los análisis de precios unitarios, los presupuestos de detalle, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución de las obras y de flujo de fondos e inversiones. El presupuesto deberá incluir el listado de insumos y precios, listado de equipos y precios, mano de obra y precios, transporte y precios, análisis del A.I.U., análisis de precios unitarios (APU's), y presupuesto consolidado. La descripción de las actividades debe ser lo suficientemente completa para dar claridad de lo que fue requerido en el correspondiente Análisis de Precio Unitario (APU), siendo la descripción de cada insumo necesario para la ejecución de cada actividad suficientemente clara, para evitar dudas sobre el mismo y poder determinar el costo sin que quede espacio a diferentes interpretaciones. Por otra parte, debe existir coherencia entre los planos, las cantidades de obra, las especificaciones, los APU´s y el presupuesto. Los Análisis de Precios Unitarios deben guardar homogeneidad en todo el presupuesto. El presupuesto deberá contemplar, adicionalmente, el costo de la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de la infraestructura por el periodo que se establezca en la normatividad vigente.

28. Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción y presupuesto detallado del proyecto que serán soporte para los pliegos de la contratación de obra.

29. Elaborar el presupuesto de la interventoría de las obras, de acuerdo con las actividades, el cronograma y el presupuesto del proyecto, detallando la composición de personal, los costos directos, el factor multiplicador, y considerando todos los costos en que deba incurrir la interventoría para la adecuada ejecución de la actividad.

30. Presentar el informe para el manejo y la disposición de los sub productos generados en las plantas de tratamiento (estado líquido, solido o gas).

31. Elaboración de manuales de arranque y puesta en marcha de las plantas de tratamiento, igualmente, manuales de operación y mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema, que especifiquen, entre otros, formas de medición de caudales en la red de tuberías, mediciones de calidad de agua y periodicidad en las inspecciones.

32. Elaborar el estudio de costos y tarifas de acuerdo a la alternativa seleccionada de acuerdo a la normatividad vigente para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón).

33. Para cada uno de los dos sectores (Casco Urbano y Peñas de Boquerón), elaborar un informe resumen así como una presentación final que contenga los principales resultados de la formulación del sistema de tratamiento de aguas residuales, junto con los diseños de detalle del proyecto priorizado, los cuales deberán ser socializados con los actores involucrados en la ejecución del proyecto.

34. Preparar toda la documentación requerida para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos o cualquier otro mecanismo que decida LA EMPRESA, según lo dispuesto en las normas aplicables, y empleando software requeridos para la evaluación del mecanismo correspondiente.

35. Suministrar la información al Municipio o a quien corresponda para formular el proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA para su inscripción en el Banco de Proyectos de la Nación.

36. Atender y realizar los ajustes al proyecto, de acuerdo con las observaciones presentadas por la entidad viabilizadora, dentro de un lapso máximo de quince (15) días calendario siguientes a su conocimiento, hasta la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por la entidad viabilizadora correspondiente. Así mismo, disponer del personal profesional requerido para atender las reuniones que solicite LA EMPRESA y/o el mecanismo de viabilización, en las distintas etapas del proyecto.

37. Una vez obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por la entidad viabilizadora correspondiente, EL CONSULTOR deberá entregar a LA EMPRESA, dos copias de la versión aprobada tanto en archivo físico como digital con sus respectivas firmas. Los archivos deberán entregarse en versión PDF y editable. Si para la fecha de la terminación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable por parte del mecanismo de viabilización, EL CONSULTOR deberá continuar atendiendo los ajustes que formule el citado mecanismo. Considerando que la formulación de observaciones y/o requerimientos a los diseños por parte del mecanismo de viabilización compromete la calidad de los productos entregados, la no atención oportuna de las mencionadas solicitudes facultará a LA EMPRESA a hacer efectivo el amparo de calidad de los servicios.

38. Entregar el proyecto final implementado en un Sistema de Información Geográfica (SIG), debidamente aprobado por la interventoría del convenio y viabilizado por el ente Evaluador competente, conforme a los términos técnicos y administrativos establecidos.

39. Solicitar a la autoridad ambiental de la jurisdicción los objetivos de calidad de cada fuente receptora; así como toda la información necesaria para el desarrollo del proyecto.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) meses, de los cuales SEIS (06) meses corresponden a la ejecución de la consultoría y DOS (02) meses corresponden al proceso de viabilidad del proyecto, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. VALOR

El valor del contrato se ha pactado en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($787.096.481) M/CTE,** incluido **IVA (si aplica),** otros impuestos, tasas, contribuciones, y demás gastos asociados.

3. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Se pagará de acuerdo con los productos recibidos a satisfacción de la supervisión o interventoría, tal como sigue:

a. Un primer pago correspondiente a la sumatoria de los valores contratados de los siguientes ítems:

a) producto No. 1 DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS; y b) el 50% del valor contratado del vehículo ofertado en la propuesta económica, incluido el IVA de estos dos componentes. Al valor de esta sumatoria, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación. Lo anterior, previa presentación del informe de diagnóstico y análisis y selección de alternativas, aprobado por la INTERVENTORÍA contratada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y/o la normatividad vigente, con la respectiva acta de aprobación de Diagnóstico y

Alternativas y el acta de socialización del producto No. 1 con el municipio y la comunidad de la zona de influencia del proyecto, según modelo de LA EMPRESA.

b. Un segundo pago correspondiente a la sumatoria de los valores contratados para los siguientes ítems: a)

producto No. 2 DISEÑOS DE DETALLE; b) producto No. 3 INFORME RESUMEN Y DOCUMENTOS REQUISITO PARA LA ENTIDAD VIABILIZADORA y c) el 50% del valor contratado del vehículo ofertado en la propuesta económica, incluido el IVA de estos tres componentes. Al valor de esta sumatoria, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación. Lo anterior, previa presentación de los diseños de detalle, el informe resumen y los documentos requisito para la entidad viabilizadora, aprobados por la INTERVENTORÍA contratada por Empresas Públicas de Cundinamarca S,A. E.S.P., de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO y/o normatividad vigente y con las respectivas actas de aprobación, y el acta de socialización del Producto No. 2 con el municipio y la comunidad de las zonas de influencia del proyecto, según modelo de LA EMPRESA. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto o los proyectos (fases) podrán ser presentados al Mecanismo Nacional o Departamental de Viabilización de Proyectos y/o ante alguna entidad que viabilice proyectos y financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico; lo cual, será definido por LA EMPRESA.

c) Un tercer pago correspondiente al valor contratado para el Producto No. 4 (CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD), incluido el IVA. A este valor, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación, de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto: i. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor total del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. ii. En caso de que el proyecto sea radicado ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, EL CONSULTOR atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor total del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. iii. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR, el plazo del contrato se suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD.

d) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, sin incluir el valor de los gastos reembolsables, luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado y convenio interadministrativo.

GASTOS REEMBOLSABLES: Corresponden a los ítems definidos por LA EMPRESA. Teniendo en cuenta que los gastos reembolsables que se causen corresponden a las adquisiciones que adelante EL CONSULTOR en nombre de LA EMPRESA para la ejecución del contrato en virtud de una relación de mandato sin representación, LA EMPRESA reembolsará los gastos (excepto el valor del IVA pagado por EL CONSULTOR) de conformidad con las siguientes reglas:

a) EL CONSULTOR deberá presentar cuenta de cobro en donde se relacionen los gastos reembolsables efectuados en el respectivo período, acompañados de las facturas y comprobantes de egreso que evidencien la realización del gasto. La factura del proveedor deberá estar dirigida a nombre del CONSULTOR.

b) No se aceptarán como comprobantes del gasto, contratos, cotizaciones, propuestas, certificaciones emitidas por EL CONSULTOR y/o terceros, ni facturas emitidas por EL CONSULTOR o profesionales distintos del proveedor que directamente presta el servicio o provee el bien previsto como gasto reembolsable.

c)El valor de los gastos reembolsables se podrá reconocer previa aprobación de la interventoría, junto con la presentación de la factura correspondiente al producto para el cual hayan resultado necesarios los citados gastos.

d) La ejecución de los conceptos definidos como gastos reembolsables, deberá ser aprobada por la interventoría, previa presentación de tres (3) cotizaciones de terceros proveedores, de manera que se asegure la adquisición del servicio y/o producto a precios de mercado.

e) Ningún otro gasto no definido como reembolsable, será reconocido por LA EMPRESA, siendo a cargo del CONSULTOR la asunción de todo costo o gasto que demande la adecuada ejecución del contrato. LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún monto reclamado por EL CONSULTOR correspondiente a costos, gastos o actividades adicionales

que haya requerido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y/o que correspondan a aquellos derivados del acaecimiento de los riesgos asignados al CONSULTOR.

f) Si las facturas soporte de los gastos reembolsables no vienen acompañadas del RUT del proveedor, no serán reembolsados los gastos allí consignados.

g) Es responsabilidad del CONSULTOR registrar adecuadamente en su contabilidad el reconocimiento del gasto realizado por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 1: Ningún otro gasto no definido como reembolsare, será reconocido por LA EMPRESA, siendo a cargo del CONSULTOR la asunción de todo costo o gasto que demande la adecuada ejecución

del contrato. LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún monto reclamado por EL CONSULTOR correspondiente a costos, gastos o actividades adicionales que haya requerido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y/o que correspondan a aquellos derivados del acaecimiento de los riesgos asignados al CONSULTOR.

PARÁGRAFO 2: Si de conformidad con los resultados aprobados del Producto No. 1, se concluye que el proyecto no es viable técnica, económica, financiera, institucional, predial, ambiental y/o socialmente, el contrato se dará por terminado por imposibilidad para continuar con la ejecución del objeto. En este caso, EL CONSULTOR sólo tendrá derecho al reconocimiento del valor estipulado para el primer producto, valor con el cual se entienden adecuadamente remuneradas todas las actividades ejecutadas para su realización, entrega y aprobación por parte de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 3: En caso de que se defina que, por disponibilidad de recursos para ejecución de obra, haya que fasear los productos finales para ser presentados ante los mecanismos de viabilización o financiación con el fin obtener la viabilidad técnica y financiera, la forma de pago del literal (c) quedará de la siguiente forma:

c. Un tercer pago correspondiente al 50% del valor contratado para el Producto No. 4 (CONCEPTO TÉCNICO VIABILIDAD), incluido el IVA. A este valor, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación, de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto: i. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico de la primera fase del proyecto, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. ii. En caso de que la primera fase del proyecto sea radicada ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, EL CONSULTOR atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. iii. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación de la primera fase del proyecto ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR, el plazo del contrato se suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. El 50% restante del valor contratado para el Producto No. 4 (CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD), incluido el IVA. A este valor, se le descontará el 10% para su posterior pago en la liquidación, de acuerdo con los siguientes escenarios en cada proyecto: i. En el caso de obtener el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico de las fases restantes del proyecto según el plan financiero de la entidad y/o compromisos adquiridos según lo estipula en las obligaciones del contrato, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. ii. En caso de que las fases restantes del proyecto según el plan financiero de la entidad y/o compromisos adquiridos según lo estipula en las obligaciones del contrato sean radicas ante el mecanismo de viabilización y durante el proceso de evaluación, EL CONSULTOR atienda las observaciones propias de la consultoría y estas sean aprobadas, pero no se obtenga el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, por responsabilidad de un tercero EL CONSULTOR tendrá derecho al pago del valor correspondiente al 50% del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. iii. En caso de que falten documentos necesarios para la radicación de las fases restantes del proyecto según el plan financiero de la entidad y/o compromisos adquiridos según lo estipula en las obligaciones del contrato ante el mecanismo de viabilización que escapen a la responsabilidad del CONSULTOR, el plazo del contrato se suspenderá por un lapso máximo de tres (3) meses al cabo de los cuales, de no conseguirse la

documentación requerida, se reiniciará en forma automática y se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá derecho al pago del Producto No. 4 CONCEPTO TÉCNICO O VIABILIDAD. Las fases podrán ser presentadas a diferentes entidades viabilizadoras o entidades que financien en el sector de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la asignación y/o fuente de los recursos.

PARÁGRAFO 4: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de Administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato. PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO 6: El último pago se sujeta a Previsión a cabalidad del total cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.

PARÁGRAFO 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO 8: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 9: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO 10: Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.

Para el pago respectivo el contratista deberá como mínimo presentar:

❖ Factura o documento similar.

❖ Informe pormenorizado de sus actividades.

❖ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

❖ Las demás que conforme a la Ley o el reglamento se requieran

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

❖ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato y autorizar su pago.

❖ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que previamente certifique EL CONTRATISTA.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma SECOP II o plataforma habilitada.

4. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	19556 del 07 de noviembre de 2025	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO PEÑAS DE BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA, INCLUYE COLECTORES	$838.716.709,00
VALOR TOTAL				**$838.716.709,00**

5. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o término señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**Municipio de SUTATAUSA. NIT: 899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. identificada con NIT 900.222.346-0.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo	**Hasta la liquidación del contrato**	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	**Término de ejecución del contrato y tres (3) años más**	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**..**	Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de los estudios y diseños	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato

Tomador	❖ **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ❖ **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato ❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y demás que se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sutatausa, identificada con NIT 899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. identificada con NIT 900.222.346-0
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**Doscientos (200) SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sutatausa identificada con NIT 899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. identificada con NIT 900.222.346-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato. ❖ Objeto del contrato. ❖ Firma del representante legal del Contratista. ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251
❖ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. ❖ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ❖ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	

6. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **EL MUNICIPIO.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL MUNICIPIO** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL MUNICIPIO .** No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y dada la naturaleza del contrato, **EL MUNICIPIO** no incorporará al presente contrato las cláusulas excepcionales de que trata la norma antes citada.

8. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

1. Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: Si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MUNICIPIO** , por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor del contrato.
2. **Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO** , sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

9. CLÁUSULA PENAL

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al ***veinte por ciento (20%)*** del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen el procedimiento administrativo.

El CONTRATISTA autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

10. CESIÓN DEL CONTRATO.

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar totalmente las obligaciones pactadas este contrato, sin previa autorización escrita del Contratante pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

11. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA.

12. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO** , por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL MUNICIPIO** que para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

En adición a la cláusula excepcional de terminación anticipada del contrato, las partes en autonomía de la voluntad acuerdan como causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del pazo de ejecución. **2**. En los casos previstos en los numerales **1o., 2o. y 4o**. del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por las demás causales contempladas en la ley.

15. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL.

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MUNICIPIO dentro** de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MUNICIPIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MUNICIPIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el inciso 1º del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el cual señala que "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación" y al no estar exceptuado por la norma aludida, EL MUNICIPIO dispone liquidar el presnete contrato en la forma y términos regulados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En el acta de liquidación, los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS.

EL CONTRATISTA declara que para el momento de la suscripción del contrato se encuentra al día y cumple sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y que no ha incurrido en mora en los últimos seis (6) meses de formidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.

18. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS** o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

19. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de ***fuerza mayor o caso fortuito*** debidamente acreditados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

En caso de no lograrse acuerdo entre las partes, en su reciproco beneficio las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción dentro de un plazo de treinta (30) dias calendario o en su defecto se acudirá a la justicia de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de hacer uso del procedimiento administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de SUTATAUSA. Así mismo se fija como domicilio contractual para todos los efectos el municipio de SUTATAUSA Cundinamarca.

22. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

23. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

25. MANIFESTACIÓN.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO** , sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Víctor Rodríguez	Apoyo Contratación	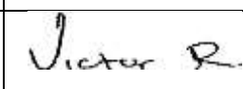
REVISÓ:	Luis Eduardo Guzmán Guayazán	Asesor Jurídico	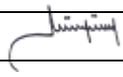
REVISÓ Y APROBÓ:	Mariene Stephany Boada Espitia	secretaria general y de gobiemo	VoBo:SECOP II

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y reglamentarias, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del competente contractual.